

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA DE BECAS DE MAESTRIAS EN HISTORIA, EN EDUCACIÓN MATEMÁTICA Y DOCENCIA EN LAS CIENCIAS NATURALES PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA - COLOMBIA 04

Asunción, 3 de octubre del 2025

VISTO:

La Ley N° 4758/2012, “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN”.

La Resolución N° 19 del 28 de abril de 2015, «POR LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN», originada en el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación, y sus anexos;

La GUÍA DE BASES Y CONDICIONES MAESTRIAS EN HISTORIA, EN EDUCACIÓN MATEMÁTICA Y DOCENCIA EN LAS CIENCIAS NATURALES PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA.

CONSIDERANDO:

Que, la presente convocatoria se realizó bajo la modalidad asistida y cerrada en alianza con el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), dirigida específicamente a profesionales que estén cumpliendo funciones como formador de formadores en los institutos de formación docente (de gestión oficial o privada), ser docente que desempeñe funciones en instituciones de aplicación (escuelas o colegios de práctica) de los IFD, estar desempeñándose en zona de influencia de los futuros CEFED o bien, ser técnico docente del Nivel Central del MEC con funciones técnico-pedagógicas, ser docente con título de grado de una institución educativa de cualquiera de los niveles educativos, estar cumpliendo funciones de Director Departamental, Supervisor Educativo, Director de Institución de Área, Director de Institución educativa de los diferentes niveles educativos.

Esta convocatoria se realizó en virtud a la solicitud realizada por el MEC a BECAL, por cual se remitió las áreas priorizadas para formación docente, conforme a los perfiles docentes priorizados para el año 2025, conforma a la Nota VESC N° 04/2025 ÁREAS DE INTERES DEL MEC PARA PRIORIZACIÓN DE BECAS (BECAL) EN EL AÑO 2025 y la Nota VESC N° 58/2025 PROPUESTA DE PRIORIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PERFIL DE LOS POSTULANTES,

Que, en fecha 04 de junio de 2025 se publicó la GUÍA DE BASES Y CONDICIONES MAESTRIAS EN HISTORIA, EN EDUCACIÓN MATEMÁTICA Y DOCENCIA EN LAS CIENCIAS NATURALES PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA, en el que los programas mencionados serían desarrollados en Colombia, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC) y en la Universidad Pedagógica Nacional de Colombia (UPN), contemplando un cupo mínimo de 15 participantes por programa para la habilitación de cada maestría, conforme al acuerdo de BECAL la proforma de convenio a ser suscripto.

En la fecha de su publicación, la convocatoria también se habilitó en el Sistema de Postulación a Instrumentos (SPI), estableciéndose el 01 de agosto de 2025 como la fecha prevista para el cierre de la convocatoria. Sin embargo, al llegar la fecha fijada para el cierre de la misma, se verificó una baja participación de postulantes, constatándose un total de 17 postulaciones finalizadas en el SPI. Por tal motivo, la Coordinación del Programa resolvió extender el plazo de postulación hasta el 17 de agosto de 2025, conforme a la Adenda N° 01/2025. En dicha adenda, igualmente se incorporaron dos nuevos criterios de evaluación: a) el Certificado de

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA DE BECAS DE MAESTRIAS EN HISTORIA, EN EDUCACIÓN MATEMÁTICA Y DOCENCIA EN LAS CIENCIAS NATURALES PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA - COLOMBIA 04

SENADIS y b) el Carnet Indígena. En ese sentido, se asignaría 1 (un) punto por criterio a cada postulante en caso de corresponder.

Posteriormente, el 17 de agosto, fecha en que concluía la extensión del plazo de postulación, se constató que la participación seguía siendo baja. En consecuencia, en consenso con el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), y conforme al pedido formalizada a través de la Nota VESC N° 101/2025, del 25 de agosto de 2025, se procedió a emitir una segunda Adenda que extendió nuevamente el periodo de postulación hasta el 21 de septiembre de 2025.

Cabe mencionar que, en dicha adenda también contempló la modificación de los criterios puntuables, específicamente del 1° criterio (Función del Profesional de la Educación) y del 2° criterio (Años de Servicio), con el propósito de ampliar la población docente potencialmente beneficiaria de esta oportunidad. La nueva grilla de evaluación consta en el Anexo I.

Que, en fecha 21 de septiembre de 2025, a las 23:59 horas, finalizó el periodo de postulación de la Convocatoria Colombia 04, en la cual se registraron 34 postulaciones finalizadas en el SPI, conforme al informe remitido por el Área de Gestión de la Información en fecha 22 de septiembre de 2025.

Las postulaciones finalizadas se encuentran clasificadas según el tipo de programa, conforme al esquema que se detalla a continuación: Maestría en Docencia de las Ciencias Naturales 10 (diez), Maestría en Educación Matemática 8 (ocho), Maestría en Historia 11 (once) y 5 (cinco) postulaciones en blanco.

Que, el ROP II en su Artículo 16° dice: "...De la Unidad Ejecutora del Programa (UEP). Para una gestión eficiente y transparente del Programa de Becas y ejecución de los recursos del programa, el Ministerio de Hacienda establecerá una Unidad Ejecutora del Programa (UEP), la cual será parte de la estructura organizacional del Ministerio de Hacienda, cuyo objeto será ser el soporte técnico y administrativo del CCE para el cumplimiento de sus objetivos y funciones...".

Que, la Unidad Ejecutora del Programa se encuentra facultada conforme a la competencia que le confiere las guías de bases y condiciones **"...para interpretar y determinar el sentido y alcance de estas Guías de Bases y Condiciones..."**, por lo cual, mal se podría recomendar incumplir una normativa legalmente estatuida y de aplicación obligatoria para los administradores y becarios. Que, dichas disposiciones legales determinan la competencia del Programa Nacional de Becas para la interpretación en materia de derechos y obligaciones de los beneficiarios de las becas.

Que, el Art 14 del ROP dispone en el Inc. f) dispone: "Aprobación de la Guía de Bases y Condiciones y los instrumentos de evaluación para cada Convocatoria".

Que, teniendo en cuenta que no se alcanzaron los cupos mínimos requeridos por las universidades para la apertura de los programas, no se puede continuar con el proceso de evaluación, por lo tanto, en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente y a fin de salvaguardar los principios de transparencia, igualdad y mérito que rigen los concursos públicos, corresponde declarar desierta la convocatoria.

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA DE BECAS DE MAESTRIAS EN HISTORIA, EN EDUCACIÓN MATEMÁTICA Y DOCENCIA EN LAS CIENCIAS NATURALES PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA - COLOMBIA 04 POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

LA COORDINADORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS “CARLOS ANTONIO LÓPEZ”

RESUELVE:

- Art. 1°.-** **DECLARAR**, desierta la Convocatoria de Becas de Maestrías en Historia, en Educación Matemática y en Docencia de las Ciencias Naturales para profesionales de la Educación de Instituciones Educativas de Gestión Oficial y Privada – Colombia 04, en virtud de que no se alcanzó el número mínimo de postulaciones elegibles requerido por las universidades en convenio.
- Art. 2°.-** **ESTABLECER**, que los postulantes podrán volver a presentarse en futuras convocatorias, siempre que cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las correspondientes Guías de Bases y Condiciones.
- Art. 3°.-** **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar.